ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	MAJA01.04.03.P002.F004 VERSIÓN 002

1. TIPO DE INFORME			
INFORME PARCIAL	X	INFORME FINAL	
Cuota Número 2			

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
Contrato No. 4146.010.26.1.2020 de 2023
Nombre completo del contratista: BELTSY GALINDEZ GONZALEZ
Documento de identificación: C.C 31.933.511
Nombre del supervisor: DIEGO FERNANDO PADILLA PESCADOR
Organismo: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Bienestar Social.

3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio 21/OCT/2023	Fecha terminación 29/DIC/2023
Modificación(es) al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 15.162'000)

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 15.162.000	$ 5.054.000	$ 5.054.000	$ 5.054.000

Información del pago de seguridad social:

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 1058113054 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 8810038460 Operador: PAGO SIMPLE Fecha de Pago: 03/ NOVIEMBRE /2023 Periodo de pago de la seguridad social: NOVIEMBRE 2023

Observaciones al informe financiero y contable: se anexa resolución radicado No 2022_18598331por medio de la cual se reconoce una indemnización sustitutiva de pensión de vejez- ordinaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor:

1.) Brindar soporte a las actividades de seguimiento usuarios, declarantes y víctimas en condiciones de calidez, claridad y efectividad, teniendo en cuenta todas las actividades relacionadas y que apliquen según en el caso de acuerdo a los servicios o solicitudes requeridas, en la ruta de ayuda y atención humanitaria inmediata a Víctimas en las instalaciones del Centro Regional de Atención a Víctimas, comunas y corregimientos.

- Orientó a usuarios victimas frente a los derechos en el marco de ley 1448 del 2011 teniendo presente todas las características del caso que también son presentadas en la remisión que entrega el ministerio público.

2. Brindar asistencia y atención a las familias beneficiarias de la Ayuda y la Atención Humanitaria Inmediata, en acompañamiento psicosocial durante y después de la declaración, asistencia en salud, asistencia en educación, y seguimiento a las familias beneficiadas con la ayuda humanitaria inmediata, socialización de los derechos de las víctimas.

- Realizó atención y acompañamiento a los usuarios declarantes de acuerdo a cada caso con enfoque diferencial ante la diversidad de la población que llega con múltiples condiciones de vulnerabilidad presentadas.

3. Atender a los usuarios, declarantes y víctimas en condiciones de calidez, claridad y efectividad, teniendo en cuenta todas las actividades relacionadas y que apliquen según en el caso de acuerdo a los servicios o solicitudes requeridas, en la ruta de ayuda y atención humanitaria inmediata a Víctimas en el Distrito de Santiago de Cali, reconociendo que dentro de la población víctima del conflicto armado se identifica un grupo importante de población Afrocolombia por ser proveniente de regiones expulsora de comunidades afro es por ello que se dispone atender según lo en lo dispuesto En la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 "Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – CALIAFRO".

- Atendió a la población víctima del conflicto armado con base a la remisión del ministerio público y atendiendo el Acuerdo No. 0459 de 2019 "Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – CALIAFRO en acompañamiento psicosocial en orientación a la ruta de salud, educación para el debido ejercicio de su articulación pertinente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Realizar asistencia y atención a las familias beneficiarias de la Ayuda y la Atención Humanitaria Inmediata, en acompañamiento psicosocial durante y después de la declaración, asistencia en salud, asistencia en educación, y seguimiento a las familias beneficiadas con la ayuda humanitaria inmediata, socialización de los derechos de las víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011 (Víctimas (artículo 3) Enfoque diferencial (artículo 13) Ayuda y Atención humanitaria en los artículos: 47, 61, 62, 63; Decreto 4800 de 2011 - Decreto que reglamenta la ley 1448 de 2011 en los artículos: 102, 103, 104, 108; Decreto 1084 de 2015 en los artículos: 2.2.6.4.1. , 2.2.6.5.1.5. y activación de rutas con otras entidades del SNARIV. Lo anterior, teniendo en cuenta enfoque diferencial y étnico (en el marco de los decretos con fuerza de ley 4633 (artículos 73, 92, 93) y 4635 (artículos 51, 67, 68) de 2011).

- Realizó atención a los usuarios declarantes de acuerdo a cada caso y con enfoque diferencial ante la diversidad de la población que llega con múltiples condiciones de vulnerabilidad presentadas.

5. Realizar entrevistas psicosociales a las personas víctimas que llegan a la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas.

- Realizó entrevistas psicosociales a poblaciones victimas que se acercan a la Subsecretaria de Atención Integral a Victimas.

6. Programar la realización de entrevistas de caracterización para la valoración de Atención, Ayuda Humanitaria Inmediata para determinar la(s) modalidades que necesita cada grupo familiar brindando alternativas tales como Hogar de Paso, programación para la entrega de ayudas humanitarias para quienes aplique.

- Programó entrevistas de caracterización en la valoración de ayuda Humanitaria Inmediata donde se determina las modalidades que requiera cada grupo familiar que aplique, ofreciendo alternativas de ayudas Humanitarias.

7) Realizar la atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado cuando éstas presenten crisis emocionales en el Centro Regional de Atención a Víctimas, CRAV.

- Esta actividad no se realizó durante este periodo.

8) Realizar la verificación del cumplimiento de protocolo de Atención-Ayuda Humanitaria Inmediata.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Realizó la revisión del cumplimiento de protocolo de Atención-Ayuda Humanitaria Inmediata.

9.) Asistir a los comités técnicos ypresentar los casos de las personas que no cumplen con el protocolo establecido para la asignación de Ayuda Humanitaria Inmediata.

- Esta actividad no se realizó durante este periodo

10.) Realizar acompañamiento en la asistencia y atención a las familias beneficiarias de la Ayuda y la Atención Humanitaria Inmediata, en el componente psicosocial durante y después de la declaración, en materia de salud, asistencia en educación, seguimiento a las familias beneficiadas con la ayuda humanitaria inmediata, y socialización de los derechos de las víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011.

- Esta actividad no se realizó durante este periodo.

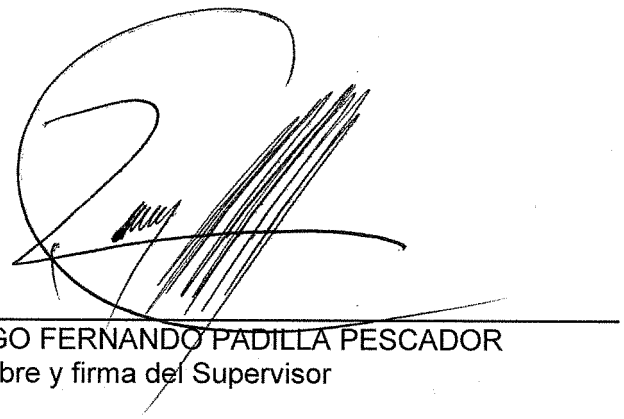
11.) Promocionar y fortalecer el uso de las redes sociales en los espacios, actividades, oferta institucional, jornadas de servicios, entre otros tipo de información institucional, celebrado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

- Proporcionó y fortaleció el uso de Redes Sociales en los sitios, acciones, oferta institucional, jornadas de servicios y otras tipologías de informacion institucional, celbrado por la Alcaldia de Santiago de Cali.

12) Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y a la misión de la Secretaría de Bienestar Social. PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la emergencia de salud pública declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020, generada por el COVID 19, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones específicas antes descritas, el contratista podrá desarrollarlas de forma presencial, virtual, trabajo en casa, o de conformidad con las indicaciones que establezca la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- Esta actividad no se realizó durante este periodo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Recibo a Satisfacción de Servicios: N/A
Constancia de Paz y Salvo: N/A
Observaciones al informe técnico: N/A
6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA
NO SE REPORTAN RECOMENDACIONES PARA ESTE PERIODO.
7. FIRMAS RESPONSABLES
 DIEGO FERNANDO PADILLA PESCADOR Nombre y firma del Supervisor
Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.